

considerar el objeto que los Soberanos Pontífices se proponen al enviar sus representantes á los países católicos; la solicitud con que la Santa Sede atiende siempre á la paz y á la tranquilidad de la conciencia de los fieles, el interés que tiene la Iglesia en la defensa de sus propios y legítimos derechos, los resultados ventajosos, en fin, que la presencia y la autoridad de los Nuncios apostólicos han producido constantemente en todos los tiempos y en todos los países de la cristiandad.

»En cuanto á la pretendida falta de instrucciones del Nuncio apostólico en Méjico, difícil sería poder explicar la gran sorpresa de S. M., considerando los diferentes y extraños artículos propuestos por el emperador y reproducidos en parte en la carta imperial á que nos referimos, no solamente porque de esos artículos no ha tenido jamás conocimiento la Santa Sede, como ántes he indicado, sinó, sobre todo, porque ha debido estar informado S. M. ántes de la llegada del Nuncio apostólico, de que las instrucciones de que iba provisto eran muy diferentes de las que el emperador parecía esperar.

1865. »V. E. debe, en efecto, recordar perfectamente el contenido de la nota que el cardenal que suscribe le dirigió el 26 de Setiembre del año último, anunciándole el nombramiento de monseñor Meglia para el elevado cargo de Nuncio apostólico cerca de S. M. el emperador de Méjico. Túvose buen cuidado de indicar explícitamente en dicha nota las bases de la misión del nuevo representante de la Santa Sede, tanto con respecto al derecho exclusivo de la religion católica, como con respecto á la entera libertad de los obispos en el ejer-

cicio de su ministerio pastoral, en el restablecimiento de las órdenes religiosas; en la defensa del patrimonio de la Iglesia, en los derechos que del mismo se derivan, y en la restauracion, en fin, de la disciplina eclesiástica.

»Ahora bien; habiendo precedido más de un mes á la llegada del Nuncio apostólico en Méjico, esta nota que contenía la enumeracion explícita de las bases de la misión de monseñor Meglia (bases diametralmente opuestas á las que propone S. M.), S. M. el emperador ha tenido todas las facilidades necesarias para conocer cuáles eran en su esencia las instrucciones de este último, y así es que la sorpresa que se manifiesta en la carta imperial, forma singular contraste con la existencia de la nota referida.

»En vista de tales explicaciones, V. E. comprenderá fácilmente con cuánta razon el Nuncio apostólico haya manifestado lo mismo en la primera audiencia que le concedió el emperador, que en las que poco después le concedieron la emperatriz y el ministro de Gracia y Justicia, y la extraordinaria sorpresa que le causaban las bases adoptadas por el gobierno de Méjico para el arreglo de los asuntos religiosos; bases que él mismo había ya declarado desde un principio opuestas á las ideas y á las esperanzas de la Santa Sede.

»V. E. comprenderá asimismo que conociendo perfectamente el Nuncio las intenciones del Santo Padre, no ha podido usar otro lenguaje en las diferentes conferencias que ha tenido con tal objeto; y tanto es así, que en la nota oficial de 25 de Diciembre de 1864 dirigida al ministro de Gracia y Justicia, contestando á otra nota del día ante-

rior, pudo declarar con toda franqueza, que en la audiencia del 17 concedida por S. M. el Emperador, despues de haber leído el proyecto presentado por S. M. se vió en la necesidad de contestar sinceramente, que sus instrucciones eran de todo punto arregladas al tenor de la carta de Su Santidad al Emperador, y ha reproducido y explicado lo mismo en las conferencias subsecuentes con S. M. la emperatriz y con el ministro de Gracia y Justicia.

»La conducta y el lenguaje del representante de la Santa Sede, no podían, en efecto, ser diferentes en los unos y en los otros casos. Encargado expresamente por Su Santidad de defender y guardar los derechos exclusivos de la religion católica en un país eminentemente católico, no habría podido ciertamente admitir como base de negociacion, la tolerancia de todos los cultos, puesto que la Santa Sede, en sus tratados con los gobiernos de las naciones de distintas creencias, no reconoció jamás en principio una tolerancia igual, sinó que se limitó exclusivamente á preservar por todos los medios de cualquier daño ó perjuicio á la religion católica. La nacion mejicana considera como una de sus mayores glorias el no haber admitido jamás otra religion que la verdadera, y la historia de estos últimos tiempos nos muestra bien elocuentemente cuáles han sido los resultados de las diversas tentativas hechas por los enemigos de la Iglesia para introducir en Méjico la libertad de cultos.

1865. »Una medida semejante, que en verdad no
Abril. reclama la condicion actual de Méjico, sinó que por el contrario es rechazada por el voto unánime de

la poblacion, ofrecería además de un funesto ejemplo para las demás naciones y gobiernos de la América meridional, una serie de calamidades al imperio mejicano, que en vez de facilitar el arreglo de los asuntos religiosos, no haría otra cosa que debilitar más y más la fé católica y destruir para siempre la disciplina eclesiástica.

»Abordando ahora la cuestion de los bienes de la Iglesia, todo principio de justicia exige que el patrimonio eclesiástico, como los derechos que se refieran al mismo, sea respetado y garantido por el poder civil. La naturaleza de la Iglesia, sociedad verdadera y perfecta, independiente y distinta del poder civil, así lo exige; lo reclama la independenciam de los prelados y los demás ministros del altar; lo pide el sostenimiento y el poder de los pobres; lo quieren, en fin, los intereses del orden social, porque este orden está amenazado seriamente donde quiera que se autoriza el despojo violento del bien ajeno.

»No sería, pues, posible que la Iglesia católica cediera al Estado todos sus derechos sobre el patrimonio eclesiástico, y ménos aún podría la Santa Sede consentir que á una dotacion libre é independiente le fuese sustituida otra que dependiera del tesoro público, y pusiera á los ministros de Dios en una condicion semejante á la de los demás funcionarios del Estado. Ciertamente
1865. no era esto lo que esperaban los obispos y
Abril. el clero mejicano cuando, unidos todos á los ciudadanos del país, elevaban al Todopoderoso sus oraciones para que apresurara la llegada del soberano llamado por ellos al trono imperial; soberano á quien pedían, por el contrario, que destruyera con mano firme y poderosa la obra de

la revolucion, y devolviera á la Iglesia el pleno ejercicio de sus sagrados derechos.

»En cuanto á los diezmos y derechos de estola y demás emolumentos de este género, suministrados ordinariamente por la piedad de los fieles para administrar los Sacramentos, son igualmente derechos propios al ministerio santo que la Iglesia ha querido garantir en todos tiempos, y cuyo ejercicio ha sido siempre reglamentado por ella. Esos derechos, abren en efecto un vasto campo á la piedad generosa de los fieles que reciben de la Iglesia gracias y beneficios de un orden sobrenatural, y permiten á la vez á los ministros del Santuario vivir, como es justo y como tienen derecho, de las fatigas y del sudor del ministerio pastoral.

»Observaciones como las anteriores pudieran hacerse sobre otras bases propuestas por S. M. al Nuncio apostólico, respecto á las órdenes religiosas, á los registros civiles, á las inmunidades y á los cementerios. Pero absteniéndose, por no ser prolijo, de examinar el valor de estos artículos, que por otra parte no están suficientemente definidos y concretos en el proyecto de S. M., el cardenal que suscribe no puede ménos de fijarse particularmente en la quinta de las bases propuestas por el emperador, segun la cual, «El y sus sucesores gozarán *in perpetuum* de todos los privilegios y de todas las prerogativas de que gozaban los reyes de España respecto de las iglesias existentes en los dominios españoles de las Américas».

»V. E. no ignora, que á excepcion del derecho de patronato sobre los beneficios eclesiásticos, concedido á los soberanos de España por Julio II, de santa memoria,

de algun otro privilegio especial consignado en otros actos pontificales, toda otra incumbencia que se ha pretendido tener respecto á las cosas y á las personas eclesiásticas, no ha sido sinó una usurpacion siempre rechazada y condenada por la Santa Sede. V. E. no ignora tampoco con cuánta energía los Pontífices romanos se han opuesto en todos tiempos á la reproduccion de semejantes abusos por parte de los gobiernos que han sucedido en España en las diversas Repúblicas de la América meridional, ni cómo algunos de ellos, á pesar de los numerosos esfuerzos del espíritu demagógico de los partidos, y de las máximas de una falsa filosofía, han hecho justicia á las reclamaciones de la Santa Sede. Rindiendo homenaje á su autoridad suprema, han celebrado concordatos que han hecho desaparecer inveterados abusos, concediéndose algunos nuevos y legítimos privilegios á los jefes de aquellas jóvenes repúblicas.

»El que suscribe tiene, por lo tanto, el deber de declarar que, distinguiendo los privilegios legítimos, concedidos en otro tiempo á España, de la ingerencia abusiva ejercida de tiempo en tiempo, sobre diferentes puntos, relativos á las cosas y las personas eclesiásticas, la dinastía actual del nuevo emperador no podría de ningun modo suceder en el goce de los primeros, exclusivamente otorgados á la dinastía de Castilla y de Leon, sin obtener una concesion especial y nueva de la Santa Sede; y respecto de la segunda, todo acto del nuevo soberano de Méjico, sería una verdadera usurpacion tan injusta como censurable, contra la cual la Santa Sede no cesaría jamás de protestar, y de reclamar contra una

pretension que tiende á destruir la autoridad de la Iglesia, y á turbar el espíritu y las conciencias de los pastores y de los fieles.

«Si se ve obligado el Santo Padre á notificar á la córte imperial de Méjico, por medio del que suscribe, esta formal protesta, contra un punto de tan alta importancia, no pretende, sin embargo, rehusarse de modo alguno á entablar negociaciones amistosas para establecer un acuerdo mútuo entre la Iglesia y el Estado, para impedir la reproduccion de estos deplorables abusos. Las instrucciones dadas al Nuncio apostólico sobre todos los puntos de disciplina eclesiástica, tienen precisamente ese objeto: dictadas por un espíritu de perfecta conciliacion, deberán facilitar la solucion de las cuestiones más difíciles y más árduas, como lo exigen los intereses bien entendidos de la Iglesia y del Estado.

«En virtud de las precitadas instrucciones, el Nuncio apostólico está autorizado para recibir del gobierno imperial todo proyecto de arreglo general de los asuntos religiosos, que responda á las necesidades reales y verdaderas de la Iglesia mejicana, y que esté conforme con las máximas y los principios consignados en los diferentes convenios, celebrados con los gobiernos de las naciones católicas. La Santa Sede se hallará siempre dispuesta á acoger dichas proposiciones con benevolencia, y fiel guardadora del poder que Dios le ha conferido para edificar y no para destruir, se considerará dichosa estableciendo y sancionando con el concurso de su autoridad, la union y la alianza entre los dos supremos poderes.

«Tal es la esperanza que aún alimenta el Santo Padre,

por más que los últimos acontecimientos de Méjico le hayan afectado muy profundamente. Su Santidad cree firmemente que para devolver la paz á los espíritus; para calmar la inquietud de las conciencias; para asegurar la prosperidad de la Iglesia; para consolidar, en fin, el orden civil

1865. mismo, es indispensable de todo punto que
Abril. los dos poderes se pongan enteramente de acuerdo, y que la autoridad civil, respetando la autoridad de la Iglesia, reciba de ésta un seguro y poderoso apoyo.

«El Santo Padre no puede suponer que S. M., educado en el seno de una familia católica, tan benévola siempre para la Iglesia, pueda desconocer jamás sus propios intereses y la mision real que Dios le ha confiado. Espera, por el contrario, que S. M. abandonará la senda trazada en su carta al ministro Escudero, y que evitará al Padre Santo la necesidad de adoptar las medidas oportunas para cubrir ante el mundo su responsabilidad como Jefe augusto de la Iglesia, de las cuales no sería ciertamente la última, la retirada del representante pontificio en Méjico, á fin de que no fuera allí espectador impotente del despojo de la Iglesia, y de la violacion de sus más sagrados derechos.

«El cardenal que suscribe, rogando á V. E. que haga llegar hasta el trono de S. M. las precedentes declaraciones del Jefe de la Iglesia, aprovecha esta ocasion, etc.—
Firmado.—Antonelli.»

Aunque, como he dicho, la disposicion dada por el emperador declarando abuso de imprenta los ataques á la religion que profesaba el país, y el haber enviado á Roma una comision, hacian confiar á la poblacion católica en

que, al fin, cuanto se hiciera por el soberano respecto de los asuntos pendientes con la Iglesia sería de acuerdo con el Santo Padre, no todos los conservadores abrigaban la misma confianza. Todo lo contrario: muchos de ellos creían que seguiría por la senda en que había entrado; y juzgando algunos que ocupaban puestos públicos, que seguir en ellos era dar por bueno cuanto sobre ese punto había hecho, renunciaron sus empleos. Entre los que llegaron á separarse de los destinos que ocupaban, por no estar de acuerdo con las ideas y la política abrazada por el emperador, fueron el doctor en medicina don Angel Iglesias y Dominguez, persona de acrisolada honradez que, juzgando que el bien de su patria brotaría del sistema monárquico, había abandonado su numerosa clientela por servir al emperador, que le había juzgado útil á su lado, y don Francisco de Paula de Arrangoiz, individuo á quien distinguió mucho el emperador en Miramar ántes de aceptar la corona y á quien, al admitirla, nombró ministro cerca de la córte de Inglaterra. El primero se separó del servicio del emperador en los primeros días del mes de Marzo; el segundo renunció el 31 del mismo mes las legaciones de Bruselas, Lóndres y El Haya, «no estando de acuerdo», dice él mismo, «con la funesta política de Maximiliano, que había faltado á todas sus promesas; viendo que no había intencion en S. M. de volver sobre sus pasos, ni deseos de un arreglo en la cuestion religiosa, puesto que estando en camino para Roma sus comisionados, dió los decretos de 27 de Febrero» (1).

(1) Arrangoiz: *Méjico desde 1808 hasta 1877*.

Hecha la renuncia, dirigió desde Lóndres, el 13 de Abril, una carta al emperador Maximiliano, exponiendo los motivos que había tenido para dejar el puesto con que se le había honrado. «Cuando V. M.», decía en ella, «se dignó hacerme saber, por conducto del señor Hidalgo, que deseaba que me encargara de las legaciones de V. M. en Bruselas, y Lóndres, aunque fuera por sólo un año, acepté con esa condicion el nombramiento de ministro plenipotenciario cerca de aquellas córtes. Más tarde me acreditó V. M. cerca del de El Haya tambien.

1865. »Cumplido ese año el 10 del presente mes, Abril. habría yo quedado ya en plena libertad para separarme del servicio, dando por pretexto para la renuncia que he enviado al señor ministro de Negocios extranjeros la causa principal de mi renuncia, para que la pusiera en el alto conocimiento de V. M. He dicho la principal, porque otras veces había tenido la intencion de renunciar: cuando llegó á mi conocimiento el discurso de V. M. del 16 de Setiembre; cuando leí su carta al ministro de Justicia contra Su Santidad, y el día en que llegó á mis manos la protesta de V. M. contra la renuncia que hizo en Miramar á sus derechos eventuales al trono de Austria, cuya protesta leí á lord Rusell y á Mr. Rogier, como V. M. me mandó. Las tres veces tuve la debilidad de ceder á instancias de personas respetables para que no renunciara.

»Si me dirijo á V. M. es porque me considero colocado en una situacion muy diferente de la de un empleado que renuncia sencillamente una comision del gobierno, vista la parte activa que he tomado para llevar á V. M. al

trono de Méjico; mucho más activa desde Mayo de 1863, en que V. M. me dispensó la honra de llamarme á su palacio de Miramar para encargarme varios trabajos sobre Méjico, enviarme con varias importantes comisiones, algunas de ellas sumamente delicadas, á Bruselas, Londres, París y Biarritz, y llevarme en su compañía á Londres y Viena.

»En todo este tiempo tuve la honra de oír manifestar á V. M. ideas sumamente conservadoras, y la intencion de gobernar con ellas si era llamado al trono de Méjico, persuadido de que, segun lo que decíamos los mejicanos que habíamos tenido la alta honra de tratar con V. M. sobre las cosas públicas de Méjico, y las manifestaciones de aquellas poblaciones, eran los principios conservadores los de la gran mayoría.

»V. M. ha podido verlo por sí mismo: el recibimiento espontáneo, el entusiasmo, que rayó en delirio, de todas las poblaciones, manifestó á V. M. que no le habíamos engañado los que asegurábamos á V. M. el recibimiento que se le haría; pero tal vez recuerde V. M. lo que dije en Miramar con respecto al pueblo mejicano; «que si aunque apático de suyo, particularmente los indios, tan indiferentes á las revoluciones, se notaba un cambio tan grande en sus hábitos, una decision tan manifiesta por la monarquía, era porque para él monarquía y restablecimiento del catolicismo, con su clero regular y secular, eran sinónimos; que de otro modo vería imposible el cambio radical que se estaba verificando en el país; cambio que hubiera sido imposible sin tener por base el principio católico».

1865. »V. M. oyó manifestar constantemente
Abril. sentimientos de paz y union á los mejicanos que estuvieron en Miramar (conservadores todos); y muy dignos representantes de las opiniones de su partido, los que habían salido de Méjico despues del decreto de la Asamblea de Notables. No querían vengarse de los juaristas, y si el olvido de lo pasado: no querían excluir de los negocios públicos á los republicanos que por sus antecedentes personales merecían la confianza de los conservadores, y quisieran tomar parte, de buena fé, en la administracion; pero jamás pudieron imaginarse, señor, que V. M. alejara de su lado á los conservadores que le llevaron al trono de ese gran imperio; que el ministerio nombrado por V. M. se compusiera exclusivamente de republicanos, con la sola excepcion del señor Velazquez de Leon, alejado hoy del país; y que formara parte en ese ministerio alguno que se negó á asistir á la Asamblea de Notables.

»Debo manifestar á V. M. con la lealtad de un hombre que desea la consolidacion del trono, porque en ella cree ver el bien de su país, que ni los principios republicanos, de imposible aplicacion en una monarquía, han de salvar á Méjico, como lo ha demostrado la tristísima experiencia de cuarenta años, aunque tuvo épocas de honradísimos presidentes y cámaras conservadoras que fueron arrolladas por los republicanos rojos; ni tampoco ha de lograrse la consolidacion del trono con algunos de los decretos y las disposiciones de V. M., porque están en oposicion con los principios conservadores, que son los únicos que pueden salvar el país.»